

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1616 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 352/2003.*

En el recurso contencioso administrativo nº 352 de 2003 promovido por Entidad Mercantil Inmobiliaria Plaza Chica, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado y siendo codeemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Reclamación nº 06/00648/02".

El artículo 9 del Decreto 59/1991 de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1616, de 16 de diciembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 352/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso administrativo formulado por Inmobiliaria Plaza Chica, S.L., contra la Resolución referida en el primer fundamento debemos anular y anulamos la misma por no ser ajustada a derecho, debiendo en su caso, retrotraerse las actuaciones al momento de practicarse la comprobación de valores, la cual deberá ser suficientemente motivada. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 21 de enero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1676 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 458/2003.*

En el recurso contencioso administrativo nº 458 de 2003 promovido por Colomo y Cía., S.L., siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de 31 de enero de 2003 desestimando solicitud de ingresos indebidos en concepto de tasa fiscal sobre Juego: ejercicios 1998 y 1999".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1676, de 16 de diciembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 458/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Colomo y Cía., S.L. contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos confirmar y confirmamos la desestimación presenta de la devolución de ingresos indebidos reclamados a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, por la Tasa Fiscal sobre Juego de Suerte, Envite y Azar correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999, pagada en su día por la recurrente; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales".

Mérida, a 21 de enero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN